

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: ZOOS IBÉRICOS, S.A.

ACTIVIDAD: Obras para la creación de una nueva zona para leones marinos

EMPLAZAMIENTO: Casa de campo, s/n

Nº EXPEDIENTE: 132/2015/60025 – **16517**

Madrid, a 28 de octubre de 2016

ANTECEDENTES

En fecha 15/07/2016 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por el Servicio de Concesiones de la Subdirección General de Arquitectura del Espacio Público del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 19 “*Instalaciones para el alojamiento temporal o recogida de animales y establecimientos destinados a su cría, venta, adiestramiento o doma*” del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

Con fecha 06/09/2016 se requirió documentación complementaria al proyecto técnico presentado por el titular, que fue recibida el 10/10/2016.

Consta informe del Servicio de Concesiones indicando que la actividad es viable urbanísticamente.

El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Subdirección General de Arquitectura del Espacio Público, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la ejecución de las obras para la “creación de una nueva zona para leones marinos” en el Zoológico de la Casa de Campo de Madrid, ubicado en el distrito de Moncloa - Aravaca, dentro del Ámbito de Planeamiento Específico APE 09.19 “Casa de Campo”, cuyo uso característico es el de Parque Metropolitano.

La Casa de Campo está declarada como Bien de Interés Cultural.

- Superficie objeto de la actuación 2.676 m², que se distribuyen principalmente en las siguientes dos áreas:
 - ✓ área pública: recorridos peatonales accesibles (322,8 m² +155.54 m²), anfiteatro (236,49 m²) y cabina de audio.
 - ✓ área leones marinos: piscina de 700 m², área de refugio (para el cuidado y control sanitario), área de instalaciones para el tratamiento del agua y accesos para mantenimiento.

Además cuenta con las siguientes instalaciones bajo rasante: sala de filtros (102,66 m²), cuarto de bombas (122,27 m²) y piscina (41,12 m²).

- Relación de maquinaria:
 - 1 extractor de caudal 11.260 m³/h con evacuación mediante rejillas a fachada,
 - 1 EAA de caudal 1.752 m³/h con unidad condensadora en cubierta,
 - 7 filtros,
 - 7 bombas,
 - 4 equipos de desinfección por UV,
 - 1 equipo de desinfección por ozono,
 - 1 termo eléctrico de 50 l para ACS.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisiones gaseosas procedentes de la ventilación forzada y climatización de las instalaciones.
- Ruidos y vibraciones producidos durante la fase de obras y por la maquinaria instalada en el desarrollo de la actividad.
- Generación de residuos peligrosos (biosanitarios Clase III –residuos punzantes o cortantes etc.-) y residuos no peligrosos –papel, cartón, envoltorios plásticos, restos de comidas, limpieza de las instalaciones, etc.-
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones. Se estiman 4.645 m³ tierras procedentes de la excavación.
- Posibles vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento, entre ellos vertidos de hipoclorito sódico y aguas de la piscina contaminadas en caso de mal funcionamiento de los equipos de limpieza.
- Posible contaminación del suelo por vertidos accidentales de grasas, aceites, durante las obras.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones, dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- Evacuación de aire caliente procedente del equipo de aire acondicionado por unidad condensadora en cubierta, cumpliendo lo establecido en el artículo 32.6

de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, Libro I modificado (OGPMAU).

- La tecnología planteada para el tratamiento y desinfección del agua de la piscina se basa en la aplicación de luz ultravioleta (4 equipos con capacidad para 720 m³/h) y ozono, por lo que el uso del hipoclorito sódico se reduce, utilizándose solamente de apoyo, almacenándose éste en una sala técnica que dispone de una ventilación de 20 reovaciones por hora.
- El sistema de tratamiento del agua contará con una alarma de detección de fuga de ozono y destructor del mismo.
- Las instalaciones cuentan con una arqueta de muestras y control de efluentes.
- Dispone de red separativa de aguas residuales y pluviales.
- El promotor ha realizado ante la Comunidad de Madrid el trámite de Comunicación Previa como pequeño productor de residuos peligrosos.
- Los residuos peligrosos son retirados por un gestor autorizado, aportándose contrato.
- Aporta Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. Las tierras procedentes de la excavación serán derivadas a vertederos autorizados.
- Aporta Notificación de Autorización de Vertidos, emitida por la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes con fecha 08/06/2016 y validez de 5 años, en la que se especifica que dispone de Identificación Industrial de fecha 05/02/2016, que el consumo anual de agua es de 395,436 m³ y que dispone de arqueta para toma de muestras.
- El graderío está dotado de una cubierta/toldo de material textil tensado para la protección de la radiación solar.
- Puesto que se ha detectado el nivel freático a cota -3 m respecto al nivel preoperacional, durante los trabajos de excavación y con carácter provisional se proyecta una doble red de drenaje que llevará las aguas al arroyo Meaques.

- Aporta solicitud de fecha 04/10/2016 de autorización de las obras a la Confederación Hidrográfica del Tajo indicando que el proyecto presentado cuya ubicación es próxima al arroyo Meaques respetará :
 - ✓ la vegetación autóctona.
 - ✓ las pendientes naturales y escorrentías hacia el cauce de agua.
 - ✓ la alineación de las arquetas de servicio del camino de la ribera alta del arroyo.
 - ✓ que ningún vertido de la instalación para leones marinos evacuará al cauce del arroyo.
- Se respetará la vegetación de ribera autóctona (fresnos y especies arbustivas) así como las pendientes naturales hacia el cauce y las escorrentías actuales.
- Se propone el trasplante de las siguientes especies: 3 fresnos de gran porte, 2 cipreses de gran porte, 18 pinos y 1 chopo de gran porte. El resto serán arrancados o trasplantados en una ubicación cercana.
- Según la nota interna del Servicio de Concesiones de la Subdirección General de Arquitectura del Espacio Público de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, se ha emitido informe favorable de la Comisión de Patrimonio en cuanto a la implantación de la actividad solicitada.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa **FAVORABLEMENTE** la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos **y con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES**:

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular que figuran en el epígrafe 2.2 del presente informe de evaluación ambiental.

2. El establecimiento deberá adoptar las medidas necesarias para que los equipos industriales no transmitan al medio ambiente exterior niveles de **ruido** superiores a los establecidos como valores límite en el artículo 15 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, para un Área Acústica Tipo II (OPCAT).
3. Se deberá dotar a los equipos de reproducción/amplificación sonora de un **sistema de autocontrol o un tope fijo** que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 28 de la OPCAT.
4. Durante la fase de **obras** se deberá respetar lo recogido en el artículo 42 de la OPCAT en lo que respecta a horarios de trabajo, medidas para reducir los niveles sonoros y cumplimiento del RD 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
5. La **evacuación de aire enrarecido** procedente del equipo de ventilación forzada deberá cumplir las especificaciones del artículo 32 de la OGPMAU, en función de su caudal de salida.
6. Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los residuos de los **aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos – OLEPGR - (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

Los **gestores** de los distintos residuos deberán estar **autorizados** por la Comunidad de Madrid.

7. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

La **arqueta instalada de control de efluentes**, deberá someterse a procesos de vaciado y limpieza de forma periódica.

En relación con las instalaciones de piscina, se deberá cumplir el artículo 30 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (OGUEA)., especialmente en lo relativo a la realización anual de **ensayos de estanqueidad y control de fugas** y la obtención de certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la instalación.

Si durante el funcionamiento de la instalación se produjera un **vertido accidental** que provocara una cantidad de vertido no autorizada, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño, dará comunicación inmediata del suceso al órgano ambiental municipal competente, así como a la Comunidad de Madrid, y se ajustará a lo recogido en el artículo 63 de la OGUEA.

8. La actividad, al disponer de **almacenamiento de productos químicos** (hipoclorito sódico), deberá ajustarse, en su caso, a lo establecido en el RD 379/2001, de 6 de abril, que aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, modificado por RD 105/2010 de 5 de febrero.
9. Se deberán aplicar las medidas establecidas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de **Protección y Fomento del Arbolado Urbano** de la Comunidad de Madrid, así como

lo establecido en las ordenanzas municipales que resulten de aplicación. La tala o trasplante de los ejemplares arbóreos que pudieran verse afectados, deberá ser previamente aprobada y supervisada por la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Madrid.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*